

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Salamina, Caldas, enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que la presente sucesión intestada nos correspondió por reparto el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Sea conveniente advertir que, del 20 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023 se encontraban suspendidos los términos por vacancia judicial.

Sírvase proveer.



**OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio	No. 003
Solicitud	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación	17-653-40-89-001-2022-00147-00
Interesados	ANTONIO GALVIS ACEVEDO GERMAN GALVIS ACEVEDO MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO
Causante	CELINA ACEVEDO DE GALVIS

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o inadmisión del libelo sucesorio de la referencia.

II. ANTECEDENTES

Los señores **LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO, GERMAN ANTONIO GALVIS ACEVEDO** y **MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO** en su calidad de hijos supérstites de la causante, solicitan se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada de **CELINA ACEVEDO DE GALVIS**, quien falleció el veintiocho (28) de noviembre de dos mil seis (2006), en el Municipio de Salamina (Caldas), y tuvo su último domicilio en esta localidad, sin que dejara testamento.

Para acreditar los hechos y sus derechos, la parte interesada aportó los siguientes documentos:

- a) Registro Civil de Defunción de la causante.
- b) Registro Civil de Defunción del cónyuge de la causante.
- c) Registro Civil de Nacimiento de los señores Luis Antonio Galvis Acevedo, María del Pilar Galvis Acevedo, Germán Antonio Galvis Acevedo, Carlos Alberto Galvis Acevedo, Ana Julia Galvis Acevedo y Leonardo Antonio Galvis Acevedo.
- d) Paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Salamina, Caldas, sobre el pago del impuesto predial al año 2022 del bien relicto objeto de sucesión.
- e) Certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-210 ORIP de Salamina Caldas
- f) Escritura pública N° 343 del treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaría Única del Círculo de Salamina, Caldas.
- g) Poder especial.

III. CONSIDERACIONES

Como primera medida se advierte que la competencia se encuentra atribuida en esta Célula Judicial de conformidad con lo establecido por el artículo 28 numeral 12 del CGP, el cual indica que en los procesos de sucesión será competente el Juez del último domicilio del causante, por lo que al haber sido el último domicilio de la señora **CELINA ACEVEDO DE GALVIS** en esta Municipalidad, es procedente darle trámite en este Despacho.

Referente a la cuantía y teniendo de presente que el artículo 489 del Estatuto Procesal prevé que deberá presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con el artículo 444, el cual reza "*tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)...*", se observa que el bien objeto del trámite tiene un avalúo catastral de \$4.215.000 por lo que aumentado un 50% suma \$6.322.500, tal como se indicó en la solicitud inicial y en consecuencia se trata de un trámite de mínima cuantía (Art. 25° del C.G del P).

Observa el Despacho que la demanda allegada por la parte interesada cumple con los requerimientos de este procedimiento, en tanto se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 488 y 489 del CGP y los fijados por la Ley 2213 de 2022.

Aunado a lo anterior, **LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO, GERMAN ANTONIO GALVIS ACEVEDO** y **MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO** se encuentran habilitados para demandar la apertura del juicio de sucesión, de conformidad con lo señalado en los artículos 1312, 1857 inciso segundo, 1967 y 1968 del Código Civil.

En consecuencia se declarará abierto el proceso de **SUCESION INTESADA** de la causante **CELINA ACEVEDO DE GALVIS**, reconociéndose como herederos

e interesados a los señores, **LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO, GERMAN ANTONIO GALVIS ACEVEDO** y **MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO**, en calidad de hijos supérstites de la causante y reconociéndose como herederos a los señores **CARLOS ALBERTO GALVIS ACEVEDO, ANA JULIA GALVIS ACEVEDO** y **LEONARDO ANTONIO GALVIS ACEVEDO**, en su calidad de hijos de la causante, disponiéndose su notificación de conformidad con el artículo 291 y ss del CGP y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para los efectos previstos en el artículo 492 del CGP; así mismo, se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se reconocerá personería judicial, amplia y suficiente al **Dr. MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ**. Abogado en ejercicio, identificado con T.P. No. 227.540 del C.S de la J., para que represente en este asunto a los interesados **LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO, GERMAN ANTONIO GALVIS ACEVEDO** y **MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO**, teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder para actuar.

Finalmente, se ordenará informar sobre la apertura de esta sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, conforme lo dispuesto en el artículo 490 del CGP.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de **SUCESION INTESTADA** de la causante **CELINA ACEVEDO DE GALVIS** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 25.093.057, fallecida el día 28 de noviembre de 2006, en Salamina-Caldas, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Salamina, Caldas.

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite previsto por los artículos 487 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como interesados y herederos a los señores **LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO (C.C. 4.558.158), GERMAN ANTONIO GALVIS ACEVEDO (C.C. 4.558.436)** y **MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO (CC. 25.097.466)**, en su calidad de hijos supérstites de la causante (Artículo 1040 del C.C.).

CUARTO: ORDENAR la notificación de los señores **CARLOS ALBERTO GALVIS ACEVEDO, ANA JULIA GALVIS ACEVEDO** y **LEONARDO ANTONIO GALVIS ACEVEDO** conforme los lineamientos establecidos por el artículo 291 del CGP y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G del P.

QUINTO: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso de **SUCESION INTESADA** de la causante **CELINA ACEVEDO DE GALVIS**, en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, emplazamiento que deberá hacerse por el aplicativo TYBA, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes herenciales, conforme lo establecido en el artículo 501 del C.G del P.

SÉPTIMO: ORDENAR informar sobre la apertura de esta sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, conforme lo dispuesto en el artículo 490 del CGP.

OCTAVO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al **Dr. MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ**. Abogado en ejercicio, identificado con T.P. No. 227.540 del C.S de la J., para que actúe en este asunto en representación de los interesados **LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**, **GERMAN ANTONIO GALVIS ACEVEDO** y **MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO**, teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder para actuar.

NOTIFIQUESE

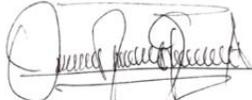


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 002

Fecha: 13 de enero de 2023.

El secretario:



Omar Mauricio García Aguirre

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a45d1ad4372a362b3e6b4e85e0805d74888b9621dc6baf205e7dd9c970c2c8f**

Documento generado en 12/01/2023 05:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>